

EXPEDIENTE: RR.SIP.1259/2015 y RR.SIP.1262/2015 ACUMULADOS	Zorayda Gallegos Valle	FECHA RESOLUCIÓN: 11/Noviembre/2015
Ente Obligado: Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal		
MOTIVO DEL RECURSO: Inconformidad con la respuesta emitida por el ente obligado		
<p>SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: El Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, Resuelve: con fundamento en el artículo 82, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, resulta procedente modificar la respuesta de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, y se le ordena lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Realice una búsqueda exhaustiva respecto de la información requerida por la ahora recurrente relativa a: <i>el número de bandas desarticuladas de enero de 2006 a la fecha, desglosando la información por año y detallando: el número de bandas desarticuladas o desmembradas, el delito (secuestro, extorsión, violación, etc), y la delegación. Así como el número de células desarticuladas de enero de 2006 a la fecha, desglosando la información por año y detallando: el número de células desarticuladas o desmembradas, el delito (secuestro, extorsión, violación, etc), y la delegación. En caso de contar con los nombres de estas células, favor de también informarlo.</i> <p>En caso de contar con ésta conceda el acceso a la misma, y de no ser así, realice las aclaraciones y manifestaciones a que haya lugar.</p>		



RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:

ZORAYDA GALLEGOS VALLE

ENTE OBLIGADO:

PROCURADURÍA GENERAL DE
JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

**EXPEDIENTE: RR.SIP.1259/2015 y
RR.SIP.1262/2015 ACUMULADOS**

En México, Distrito Federal, a once de noviembre de dos mil quince.

VISTO el estado que guardan los expedientes identificados con los números **RR.SIP.1259/2015** y **RR.SIP.1262/2015 Acumulados**, relativos a los recursos de revisión interpuestos por Zorayda Gallegos Valle, en contra de las respuestas emitidas por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, se formula resolución en atención a los siguientes:

R E S U L T A N D O S

RR.SIP.1259/2015

I. El veinticinco de agosto de dos mil quince, a través del sistema electrónico “**INFOMEX**”, mediante la solicitud de información con folio 0113000212415, la particular requirió en **medio electrónico gratuito**:

“Solicito el número de bandas desarticuladas de enero de 2006 a la fecha, desglosando la información por año y detallando: el número de bandas desarticuladas o desmembradas, el delito (secuestro, extorsión, violación, etc), y la delegación.” (sic)

II. El ocho de septiembre de dos mil quince, a través del sistema electrónico “**INFOMEX**”, el Ente Obligado notificó el oficio DGPEC/OIP/5519/15-09 del ocho de septiembre de dos mil quince, suscrito por la Subdirectora de Control de Procedimientos y Responsable Operativo de la Oficina de Información Pública, así como el diverso DE/319/15-09 del ocho de septiembre de dos mil quince, suscrito por el Director de Estadística, mediante los cuales informó lo siguiente:

Oficio: DGPEC/OIP/5519/15-09 del ocho de septiembre de dos mil quince, suscrito por la Subdirectora de Control de Procedimientos y Responsable Operativo de la Oficina de Información Pública.

“ ...

Por instrucciones del Director General de Política y Estadística Criminal; M. en C. Enrique Salinas Romero, con fundamento en los artículos 1, 2 fracción XVIII, inciso e), 10, 21 y 80 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; 1, 42 fracción X y 43 fracción XVI del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; 3, 11 párrafo tercero y 58 fracción V11, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y en respuesta a su solicitud de Información Pública, recibida en esta Oficina de Información Pública a la cual le correspondió el número de folio 0113000212415; hago entrega de:

- Copia simple del oficio No. DE.1319/15-09, de fecha 08 de septiembre de 2015, suscrito y firmado por el Lic. Raúl Daniel Chable Hau, Director de Estadística (cinco fojas simples).

...” (sic)

Oficio: DE/319/15-09 del ocho de septiembre de dos mil quince, suscrito por el Director de Estadística.

“ ...

Por medio del presente y en respuesta a su solicitud de información mediante similar DGPEC/01P/5246/15-08 solicitada por el C. ZORAYDA GALLEGOS VALLE, a través del número de folio 113000212415, en donde solicita:

...

Anexo al presente en forma impresa la información referente a bandas delictivas desarticuladas, desglosada por año y por delito cometido de alto o bajo impacto, esto para el periodo comprendido de Enero 2012 a Agosto 2015, información con la que cuenta esta Dirección de Área. Por lo que en estricto apego al Artículo 11, párrafo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, cito:

‘Quienes soliciten información pública tienen derecho, a su elección, a que ésta les sea proporcionada de manera verbal o por escrito y a obtener por medio electrónico o cualquier otro, la reproducción de los documentos en que se contenga, sólo cuando se encuentre digitalizada y sin que ello implique procesamiento de la misma. En caso de no estar disponible en el medio solicitado, la información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos del ente obligado’.

Anexando cuatro tablas de datos las cuales contienen los siguientes rubros: Delitos de Alto Impacto, Delitos Bajo Impacto, número de bandas, integrantes, hombre, mujeres,, menor, de los años 2012, 2013, 2014 y enero a agosto de 2015”. (sic)



- A dicho oficio, el Ente Obligado adjuntó cuatro cuadros de datos que contienen los siguientes rubros: *Delitos de Alto Impacto*, *Delitos Bajo Impacto*, *número de bandas*, *integrantes*, *hombre*, *mujeres*, *menor*, de los años dos mil doce, dos mil trece, dos mil catorce y de enero a agosto de dos mil quince; que se transcriben a continuación:

DELITOS ALTO IMPACTO	ACUMULADO 2012		GENERO		
	No. DE BANDAS	INTEG.	HOMBRE	MUJER	MEJOR
HOMICIDIO	4	12	10	2	
SECUESTRO	25	92	73	14	5
ROBO DE VEHÍCULO	27	96	82	3	11
ROBO A TRANSEÚNTE	78	271	187	17	67
ROBO A CUENTAHABIENTE	2	6	4	2	
ROBO A CASA HABITACIÓN CON VIOLENCIA	10	38	36	2	
ROBO A TRANSPORTISTA	5	16	16		
ROBO A REPARTIDOR	8	31	28		3
ROBO A BORDO DE METRO					
ROBO A BORDO DE TAXI	8	30	28		2
ROBO A BORDO DE MICROBÚS	28	122	99	5	18
ROBO A NEGOCIO CON VIOLENCIA					
VIOLACION					
LESIONES DOLOSAS POR DISPARO DE ARMA DE FUEGO	3	9	7		2
TOTAL	198	723	570	45	108

DELITOS BAJO IMPACTO	ACUMULADO 2012		GENERO		
	No. DE BANDAS	INT	HOMBRE	MUJER	MEJOR
DELITOS CONTRA LA SALUD					
ROBO A BORDO DE TRANSPORTE PÚBLICO	7	24	21	1	2
ROBO A CONDUCTOR DE MICROBÚS					
FRAUDE					
ENCUBRIMIENTO POR RECEPCIÓN	11	51	50	1	
EXTORSIÓN	3	10	9	1	
ROBO DE ACCESORIOS					
FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS	2	6	6		
LENOCINIO					
USO INDEBIDO DE DOCUMENTOS	1	3	3		
CORRUPCIÓN DE MENORES					
ROBO A CONDUCTOR DE TAXI	2	6	5		1
PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD	5	25	18	1	6
ROBO A GRAVADO	1	3			3
PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO	1	3	3		
PIRATERÍA					
ROBO A INTERIOR DE OFICINAS					
TENTATIVA DE FRAUDE					
ROBO A NEGOCIO SIN VIOLENCIA	13	49	26	13	10
TRÁFICO DE MENORES					
ROBO DE OBJETOS	9	30	27		3
TENTATIVA DE HOMICIDIO	3	14	13	1	
SECUESTRO EXPRES	6	28	27	1	
HOMICIDIO CULPOSO					
ROBO A CONDUCTOR DE VEHÍCULO CON VIOLENCIA	5	15	14		1
ASALTO BANCARIO					
ROBO A CASA HABITACIÓN SIN VIOLENCIA	4	15	12	3	
TENTATIVA DE EXTORSIÓN					
LESIONES DOLOSAS POR GOLPES					
TRASLADO DE VALORES CON VIOLENCIA					
TENTATIVA DE ROBO	2	6	5		1
TRATA DE PERSONAS	1	4	3	1	
ABUSO SEXUAL	1	3	3		
SABOTAJE	2	36	34	2	
DESPOJO	1	3	2	1	
ROBO DE DINERO	1	3	3	2	1
ATAQUES A LA PAZ PÚBLICA	3	46	24	17	5
NARCOMENUDEO	6	29	20	1	8
ATAQUES A LAS VIAS DE COMUNICACIÓN					
DAÑO EN PROPIEDAD AJENA DOLOSO					
SUSTRACCIÓN DE MENORES	1	3	1	2	
LESIONES DOLOSAS POR ARMA BLANCA					
UTILIZACIÓN INDEBIDA DE EQUIPO ELECT-MAG					
DELINCUENCIA ORGANIZADA					
TENTATIVA DE VIOLACION	1	5			5
D.P.A. CULPOSO	1	4			4
LESIONES DOLOSAS					
TOTAL	93	424	326	48	50

DELITO	TOTAL ACUMULADO 2012	
	No. DE BANDAS	INTEGRANTES
TOTAL	291	1,147

NOTA: ESTAS CIFRAS ESTAN SUJETAS A CAMBIOS Y REVISIONES POSTERIORES, RELACIONADAS CON LA

DELITOS ALTO IMPACTO	ACUMULADO 2013		GENERO		
	No. DE BANDAS	INTEG.	HOMBRE	MUJER	MEJOR
HOMICIDIO	2	8	8		
SECUESTRO	9	43	41	2	
ROBO DE VEHÍCULO	22	74	69	5	
ROBO A TRANSEÚNTE	53	194	173	14	7
ROBO A CUENTAHABIENTE	3	9	9		
ROBO A CASA HABITACIÓN CON VIOLENCIA	17	67	64	3	
ROBO A TRANSPORTISTA	1	3	3		
ROBO A REPARTIDOR	4	12	12		
ROBO A BORDO DE METRO					
ROBO A BORDO DE TAXI	1	4	4		
ROBO A BORDO DE MICROBÚS	13	45	45		
ROBO A NEGOCIO CON VIOLENCIA	33	116	109	6	1
VIOLACION					
LESIONES DOLOSAS POR DISPARO DE ARMA DE FUEGO					
TOTAL	158	575	537	30	8

DELITOS BAJO IMPACTO	ACUMULADO 2013		GENERO		
	No. DE BANDAS	INT	HOMBRE	MUJER	MEJOR
DELITOS CONTRA LA SALUD	1	3	3		
ROBO A BORDO DE TRANSPORTE PÚBLICO	2	7	6	1	
ROBO A CONDUCTOR DE MICROBÚS					
FRAUDE	1	6		6	
ENCUBRIMIENTO POR RECEPCIÓN	27	114	109	5	
EXTORSIÓN	1	3	3		
ROBO DE ACCESORIOS	2	6	6		
FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS					
LENOCINIO					
USO INDEBIDO DE DOCUMENTOS	2	9	8	1	
CORRUPCIÓN DE MENORES	2	9	9		
ROBO A CONDUCTOR DE TAXI	2	6	6		
PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD	4	18	11	7	
ROBO AGRAVADO	30	116	105	10	1
PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO	5	19	19		
PIRATERÍA					
ROBO A INTERIOR DE OFICINAS					
TENTATIVA DE FRAUDE					
ROBO A NEGOCIO SIN VIOLENCIA	3	12	12		
TRÁFICO DE MENORES					
ROBO DE OBJETOS	5	18	17	1	
TENTATIVA DE HOMICIDIO					
SECUESTRO EXPRES	5	15	14	1	
HOMICIDIO CULPOSO					
ROBO A CONDUCTOR DE VEHÍCULO CON VIOLENCIA	4	12	12		
ASALTO BANCARIO	1	4	3	1	
ROBO A CASA HABITACIÓN SIN VIOLENCIA	1	3	3		
TENTATIVA DE EXTORSIÓN					
LESIONES DOLOSAS POR GOLPES					
TRASLADO DE VALORES CON VIOLENCIA	1	4	3		1
TENTATIVA DE ROBO	1	13	9	4	
TRATA DE PERSONAS					
ABUSO SEXUAL					
SABOTAJE	1	6	6		
DESPOJO	2	7	5	2	
ROBO DE DINERO	1	7	7		
ATAQUES A LA PAZ PÚBLICA					
NARCOMENUDEO					
ATAQUES A LAS VIAS DE COMUNICACIÓN					
DAÑO EN PROPIEDAD AJENA DOLOSO	3	17	16	1	
SUSTRACCIÓN DE MENORES					
LESIONES DOLOSAS POR ARMA BLANCA					
UTILIZACIÓN INDEBIDA DE EQUIPO ELECT-MAG					
DELINCUENCIA ORGANIZADA					
TENTATIVA DE VIOLACION					
D.P.A. CULPOSO	2	6	6		
LESIONES DOLOSAS					
RESISTENCIA DE PARTICULARES	2	6	5		1
TENTATIVA DE ROBO DE VEHICULO	3	10	9	1	
COHECHO	6	23	20	3	
OTROS ROBOS	1	3	3		
ROBO A TRANSEÚNTE C/V A NEGOCIO	1	4	3	1	
OPERACIONES C/ REC. PROCED. ILEGAL	1	3	3		
ROBO A TRANSEUNTE CON VIOLENCIA EN RESTAURANTE	1	4	3	1	
DELITOS CONTRA LA FE PÚBLICA	1	4	4		
ULTRAJE A LA AUTORIDAD	1	4	4		
TOTAL	125	497	448	46	3

DELITO	TOTAL ACUMULADO 2013	
	No. DE BANDAS	INTEGRANTES
TOTAL	283	1,072



Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

EXPEDIENTE: RR.SIP.1259/2015 Y
RR.SIP. 1262/2015 ACUMULADOS

DELITOS ALTO IMPACTO	ACUMULADO 2014		GENERO		
	No. DE BANDAS	INTEG.	HOMBRE	MUJER	MEJOR
HOMICIDIO	15	51	44	7	0
SECUESTRO*	11	48	39	8	1
ROBO DE VEHÍCULO	25	85	74	11	0
ROBO A TRANSEÚNTE	76	298	275	15	8
ROBO A CUENTAHABIENTE	6	20	20	0	0
ROBO A CASA HABITACIÓN CON VIOLENCIA	15	66	56	4	6
ROBO A TRANSPORTISTA	4	16	16	0	0
ROBO A REPARTIDOR	11	48	45	3	0
ROBO A BORDO DE METRO					
ROBO A BORDO DE TAXI	1	3	3	0	0
ROBO A BORDO DE MICROBÚS	18	58	54	3	1
ROBO A NEGOCIO CON VIOLENCIA	30	110	96	12	2
VIOLACION					
LESIONES DOLOSAS POR DISPARO DE ARMA DE FUEGO	3	9	7	2	0
TOTAL	215	812	729	65	18

DELITOS BAJO IMPACTO	ACUMULADO 2014		GENERO		
	No. DE BANDAS	INT	HOMBRE	MUJER	MEJOR
ROBO A BORDO DE TRANSPORTE PÚBLICO	6	23	17	5	1
FRAUDE	5	16	15	1	0
ENCUBRIMIENTO POR RECEPCIÓN	18	68	65	3	0
EXTORSIÓN*	14	59	46	13	0
ROBO DE ACCESORIOS DE AUTO	11	35	33	1	1
FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS	4	13	10	3	0
USO INDEBIDO DE DOCUMENTOS	3	12	8	4	0
CORRUPCIÓN DE MENORES	2	6	5	1	0
ROBO A CONDUCTOR DE TAXI	6	19	16	3	0
PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD	12	42	38	4	0
PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO					
TENTATIVA DE FRAUDE					
ROBO A NEGOCIO SIN VIOLENCIA	14	47	36	11	0
TRÁFICO DE MENORES					
OTROS ROBOS/ROBO DE OBJETOS	44	153	143	6	4
TENTATIVA DE HOMICIDIO					
SECUESTRO EXPRES	2	7	7	0	0
ROBO A CONDUCTOR DE VEHÍCULO CON VIOLENCIA	10	33	26	2	5
ROBO A CASA HABITACIÓN SIN VIOLENCIA	10	32	27	5	0
TENTATIVA DE EXTORSIÓN	3	11	11	0	0
LESIONES DOLOSAS	8	28	22	6	0
TENTATIVA DE ROBO	6	22	21	1	0
TRATA DE PERSONAS*	4	16	13	3	0
ABUSO SEXUAL					
SABOTAJE					
DESPOJO	9	83	70	13	0
ROBO DE DINERO	2	6	6	0	0
ATAQUES A LA PAZ PÚBLICA	1	5	5	0	0
ATAQUES A LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN	4	28	22	2	4
DAÑO EN PROPIEDAD AJENA DOLOSO	5	16	12	4	0
UTILIZACIÓN INDEBIDA DE EQUIPO ELECT-MAG					
TENTATIVA DE VIOLACION					
RESISTENCIA DE PARTICULARES					
TENTATIVA DE ROBO DE VEHICULO	3	11	9	0	2
COHECHO					
ROBO A TRANSEÚNTE C/V EN NEGOCIO	1	4	4	0	0
OPERACIONES C/ REC. PROCED. ILÍCITA					
ROBO A TRANSEUNTE CON VIOLENCIA EN RESTAURANTE	2	6	4	2	0
ALLANAMIENTO DE MORADA	2	64	59	3	2
ROBO DE CELULAR CON VIOLENCIA	12	39	32	7	0
CONTRA FUNCIONARIOS PÚBLICOS	6	19	15	4	0
ROBO DE OBJETOS DEL INTERIOR DE UN VEHICULO	4	13	13	0	0
TOTAL	233	936	810	107	19

DELITO	TOTAL ACUMULADO 2014	
	No. DE BANDAS	INTEGRANTES
SUBTOTAL	448	1,748

* Información Proporcionada por la Fiscalía Especializada correspondiente



infodf

Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

EXPEDIENTE: RR.SIP.1259/2015 Y
RR.SIP. 1262/2015 ACUMULADOS

DELITOS ALTO IMPACTO	ENE-AGO 2015		GENERO		
	No. DE BANDAS	INTEG.	HOMBRE	MUJER	MENOR
HOMICIDIO	6	19	18	1	0
SECUESTRO*	8	32	26	6	0
ROBO DE VEHÍCULO	11	39	33	5	1
ROBO A TRANSEÚNTE	62	206	175	27	4
ROBO A CUENTAHABIENTE	3	14	14	0	0
ROBO A CASA HABITACIÓN CON VIOLENCIA	12	45	45	0	0
ROBO A TRANSPORTISTA	2	11	11	0	0
ROBO A REPARTIDOR	5	23	23	0	0
ROBO A BORDO DE METRO	2	7	4	2	1
ROBO A BORDO DE TAXI					
ROBO A BORDO DE MICROBÚS	19	60	59	1	0
ROBO A NEGOCIO CON VIOLENCIA	41	155	130	25	0
VIOLENCIA					
LESIONES DOLOSAS POR DISPARO DE ARMA DE FUEGO	2	11	9	1	1
TOTAL	173	622	547	68	7

DELITOS BAJO IMPACTO	ENE-AGO 2015		GENERO		
	No. DE BANDAS	INT	HOMBRE	MUJER	MENOR
ROBO A BORDO DE TRANSPORTE PÚBLICO	3	9	9	0	0
FRAUDE					
ENCUBRIMIENTO POR RECEPCIÓN	17	62	58	4	0
EXTORSIÓN*	15	63	63	0	0
ROBO DE ACCESORIOS DE AUTO	13	40	40	0	0
FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS	7	26	19	7	0
USO INDEBIDO DE DOCUMENTOS					
CORRUPCIÓN DE MENORES					
ROBO A CONDUCTOR DE TAXI	3	10	6	4	0
PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD	12	40	36	4	0
PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO					
TENTATIVA DE FRAUDE					
ROBO A NEGOCIO SIN VIOLENCIA	2	6	4	2	0
TRÁFICO DE MENORES					
OTROS ROBOS/ROBO DE OBJETOS	3	10	10	0	0
TENTATIVA DE HOMICIDIO					
SECUESTRO EXPRES	3	11	9	2	0
ROBO A CONDUCTOR DE VEHÍCULO CON VIOLENCIA	2	6	6	0	0
ROBO A CASA HABITACIÓN SIN VIOLENCIA	11	42	36	6	0
TENTATIVA DE EXTORSIÓN	3	17	15	2	0
LESIONES DOLOSAS	11	42	37	5	0
TENTATIVA DE ROBO					
TRATA DE PERSONAS*	3	16	13	3	0
ABUSO SEXUAL					
SABOTAJE					
DESPOJO					
ROBO DE DINERO					
ATAQUES A LA PAZ PÚBLICA					
ATAQUES A LAS VIAS DE COMUNICACIÓN					
DAÑO EN PROPIEDAD AJENA DOLOSO					
UTILIZACIÓN INDEBIDA DE EQUIPO ELECT-MAG					
TENTATIVA DE VIOLACIÓN					
RESISTENCIA DE PARTICULARES					
TENTATIVA DE ROBO DE VEHICULO	2	6	6	0	0
COHECHO	4	21	16	5	0
ROBO A TRANSEÚNTE C/V EN NEGOCIO					
OPERACIONES C/ REC. PROCED. ILÍCITA					
ROBO A TRANSEUNTE CON VIOLENCIA EN RESTAURANTE					
ALLANAMIENTO DE MORADA					
ROBO DE CELULAR CON VIOLENCIA	9	28	23	4	1
CONTRA FUNCIONARIOS PÚBLICOS					
ROBO DE OBJETOS DEL INTERIOR DE UN VEHICULO					
TOTAL	123	455	406	48	1

DELITO	TOTAL ACUMULADO 2015	
	No. DE BANDAS	INTEGRANTES
SUBTOTAL	296	1,077

* Información Proporcionada por la Fiscalía Especializada correspondiente



III. El catorce de septiembre de dos mil quince, la particular presentó recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el Ente Obligado expresando lo siguiente:

“...Interpongo recurso de revisión, ya que la respuesta otorgada por la PGJDF está incompleta. En mi solicitud hice hincapié en que pedía información sobre las bandas desarticuladas en el periodo de enero de 2006 a la fecha. Sin embargo, en su respuesta, el sujeto obligado me brindó información sólo sobre el periodo de 2012 a la fecha...Entregó información incompleta.” (sic)

RR.SIP.1262/2015

IV. El veintiocho de agosto de dos mil quince, a través del sistema electrónico “INFOMEX”, mediante la solicitud de información con el folio 0113000212515, la particular requirió en **medio electrónico gratuito**:

“Solicito el número de células desarticuladas de enero de 2006 a la fecha, desglosando la información por año y detallando: el número de células desarticuladas o desmembradas, del delito (secuestro, extorsión, violación, etc), y la delegación.

En caso de contar con los nombres de estas células, favor de también informarlo.” (sic)

V. El ocho de septiembre de dos mil quince, a través del sistema electrónico “INFOMEX”, el Ente Obligado notificó el DGPEC/OIP/5517/15-09 del ocho de septiembre de dos mil quince, suscrito por la Subdirectora de Control de Procedimientos y Responsable Operativo de la Oficina de Información Pública, así como el diverso DE/320/15-09 del ocho de septiembre de dos mil quince, suscrito por el Director de Estadística, mediante los cuales informó lo siguiente:

Oficio: DGPEC/OIP/5517/15-09 del ocho de septiembre de dos mil quince, suscrito por la Subdirectora de Control de Procedimientos y Responsable Operativo de la Oficina de Información Pública

“ ...

Por instrucciones del M. en C. Enrique Salinas Romero, Director General de Política y Estadística Criminal y Titular de la Oficina de Información Pública de esta institución y en respuesta a su petición recibida en esta Oficina de Información Pública con el folio 0113000212515 de fecha 25 de agosto de 2015, en la cual solicitó lo siguiente:

...

Al respecto me permito manifestar a usted que una vez realizada la solicitud de información que usted requiere al área correspondiente, ésta emite contestación con: Oficio No. DE/320/15-09, de fecha 08 de septiembre de 2015, suscrito por el Lic. Raúl Daniel Chablé Hau, Director de Estadística (cinco fojas simples).

...”. (sic)

Oficio: DE/320/15-09 del ocho de septiembre de dos mil quince, suscrito por el Director de Estadística.

“ ...

Por medio del presente y en respuesta a su solicitud de información mediante similar DGPEC/01P/5241/15-08 solicitada por el C. ZORAYDA GALLEGOS VALLE, a través del número de folio 113000212515, en donde solicita:

...

Anexo al presente en forma impresa la información referente a bandas delictivas desarticuladas, desglosada por año y por delito cometido de alto o bajo impacto, esto para el periodo comprendido de Enero 2012 a Agosto 2015, información con la que cuenta esta Dirección de Área. Por lo que en estricto apego al Artículo 11, párrafo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, cito:

"Quienes soliciten información pública tienen derecho, a su elección, a que ésta les sea proporcionada de manera verbal o por escrito y a obtener por medio electrónico o cualquier otro, la reproducción de los documentos en que se contenga, sólo cuando se encuentre digitalizada y sin que ello implique procesamiento de la misma. En caso de no estar disponible en el medio solicitado, la información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos del ente obligado".

...”. (sic)

- A dicho oficio anexó cuatro tablas de datos las cuales contienen los siguientes rubros: *Delitos de Alto Impacto, Delitos Bajo Impacto, número de bandas, integrantes, hombre, mujeres, menor*, de los años dos mil doce, dos mil trece, dos mil catorce y de enero a agosto de dos mil quince; que se transcriben a continuación.

DELITOS ALTO IMPACTO	ACUMULADO 2012		GENERO		
	No. DE BANDAS	INTEG.	HOMBRE	MUJER	MEJOR
HOMICIDIO	4	12	10	2	
SECUESTRO	25	92	73	14	5
ROBO DE VEHÍCULO	27	96	82	3	11
ROBO A TRANSEÚNTE	78	271	187	17	67
ROBO A CUENTAHABIENTE	2	6	4	2	
ROBO A CASA HABITACIÓN CON VIOLENCIA	10	38	36	2	
ROBO A TRANSPORTISTA	5	16	16		
ROBO A REPARTIDOR	8	31	28		3
ROBO A BORDO DE METRO					
ROBO A BORDO DE TAXI					
ROBO A BORDO DE MICROBÚS	8	30	28		2
ROBO A NEGOCIO CON VIOLENCIA	28	122	99	5	18
VIOLACION					
LESIONES DOLOSAS POR DISPARO DE ARMA DE FUEGO	3	9	7		2
TOTAL	198	723	570	45	108

DELITOS BAJO IMPACTO	ACUMULADO 2012		GENERO		
	No. DE BANDAS	INT	HOMBRE	MUJER	MEJOR
DELITOS CONTRA LA SALUD					
ROBO A BORDO DE TRANSPORTE PÚBLICO	7	24	21	1	2
ROBO A CONDUCTOR DE MICROBÚS					
FRAUDE					
ENCUBRIMIENTO POR RECEPCIÓN	11	51	50	1	
EXTORSIÓN	3	10	9	1	
ROBO DE ACCESORIOS					
FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS	2	6	6		
LENOCINIO					
USO INDEBIDO DE DOCUMENTOS	1	3	3		
CORRUPCIÓN DE MENORES					
ROBO A CONDUCTOR DE TAXI	2	6	5		1
PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD	5	25	18	1	6
ROBO A GRAVADO	1	3			3
PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO	1	3	3		
PIRATERÍA					
ROBO A INTERIOR DE OFICINAS					
TENTATIVA DE FRAUDE					
ROBO A NEGOCIO SIN VIOLENCIA	13	49	26	13	10
TRÁFICO DE MENORES					
ROBO DE OBJETOS	9	30	27		3
TENTATIVA DE HOMICIDIO	3	14	13	1	
SECUESTRO EXPRES	6	28	27	1	
HOMICIDIO CULPOSO					
ROBO A CONDUCTOR DE VEHÍCULO CON VIOLENCIA	5	15	14		1
ASALTO BANCARIO					
ROBO A CASA HABITACIÓN SIN VIOLENCIA	4	15	12	3	
TENTATIVA DE EXTORSIÓN					
LESIONES DOLOSAS POR GOLPES					
TRASLADO DE VALORES CON VIOLENCIA					
TENTATIVA DE ROBO	2	6	5		1
TRATA DE PERSONAS	1	4	3	1	
ABUSO SEXUAL	1	3	3		
SABOTAJE	2	36	34	2	
DESPOJO	1	3	2	1	
ROBO DE DINERO	1	3		2	1
ATAQUES A LA PAZ PUBLICA	3	46	24	17	5
NARCOMENUDEO	6	29	20	1	8
ATAQUES A LAS VIAS DE COMUNICACIÓN					
DAÑO EN PROPIEDAD AJENA DOLOSO					
SUSTRACCIÓN DE MENORES	1	3	1	2	
LESIONES DOLOSAS POR ARMA BLANCA					
UTILIZACIÓN INDEBIDA DE EQUIPO ELECT-MAG					
DELINCUENCIA ORGANIZADA					
TENTATIVA DE VIOLACION					
D.P.A. CULPOSO	1	5			5
LESIONES DOLOSAS	1	4			4
TOTAL	93	424	326	48	50
DELITO	TOTAL ACUMULADO 2012				
	No. DE BANDAS	INTEGRANTES			
TOTAL	291	1,147			

NOTA: ESTAS CIFRAS ESTAN SUJETAS A CAMBIOS Y REVISIONES POSTERIORES RELACIONADAS CON LA



infodf

Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

EXPEDIENTE: RR.SIP.1259/2015 Y
RR.SIP. 1262/2015 ACUMULADOS

DELITOS ALTO IMPACTO	ACUMULADO 2013		GENERO		
	No. DE BANDAS	INTEG.	HOMBRE	MUJER	MEJOR
HOMICIDIO	2	8	8		
SECUESTRO	9	43	41	2	
ROBO DE VEHÍCULO	22	74	69	5	
ROBO A TRANSEÚNTE	53	194	173	14	7
ROBO A CUENTA HABIENTE	3	9	9		
ROBO A CASA HABITACIÓN CON VIOLENCIA	17	67	64	3	
ROBO A TRANSPORTISTA	1	3	3		
ROBO A REPARTIDOR	4	12	12		
ROBO A BORDO DE METRO					
ROBO A BORDO DE TAXI	1	4	4		
ROBO A BORDO DE MICROBÚS	13	45	45		
ROBO A NEGOCIO CON VIOLENCIA	33	116	109	6	1
VIOLACION					
LESIONES DOLOSAS POR DISPARO DE ARMA DE FUEGO					
TOTAL	158	575	537	30	8

DELITOS BAJO IMPACTO	ACUMULADO 2013		GENERO		
	No. DE BANDAS	INT	HOMBRE	MUJER	MEJOR
DELITOS CONTRA LA SALUD	1	3	3		
ROBO A BORDO DE TRANSPORTE PÚBLICO	2	7	6	1	
ROBO A CONDUCTOR DE MICROBÚS					
FRAUDE	1	6		6	
ENCUBRIMIENTO POR RECEPCIÓN	27	114	109	5	
EXTORSIÓN	1	3	3		
ROBO DE ACCESORIOS	2	6	6		
FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS					
LENOCINIO					
USO INDEBIDO DE DOCUMENTOS	2	9	8	1	
CORRUPCIÓN DE MENORES	2	9	9		
ROBO A CONDUCTOR DE TAXI	2	6	6		
PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD	4	18	11	7	
ROBO AGRAVADO	30	116	105	10	1
PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO	5	19	19		
PIRATERÍA					
ROBO A INTERIOR DE OFICINAS					
TENTATIVA DE FRAUDE					
ROBO A NEGOCIO SIN VIOLENCIA	3	12	12		
TRÁFICO DE MENORES					
ROBO DE OBJETOS	5	18	17	1	
TENTATIVA DE HOMICIDIO					
SECUESTRO EXPRES	5	15	14	1	
HOMICIDIO CULPOSO					
ROBO A CONDUCTOR DE VEHÍCULO CON VIOLENCIA	4	12	12		
ASALTO BANCARIO	1	4	3	1	
ROBO A CASA HABITACIÓN SIN VIOLENCIA	1	3	3		
TENTATIVA DE EXTORSIÓN					
LESIONES DOLOSAS POR GOLPES					
TRASLADO DE VALORES CON VIOLENCIA	1	4	3		1
TENTATIVA DE ROBO	1	13	9	4	
TRATA DE PERSONAS					
ABUSO SEXUAL					
SABOTAJE	1	6	6		
DESPOJO	2	7	5	2	
ROBO DE DINERO	2	7	7		
ATAQUES A LA PAZ PÚBLICA	1	7	7		
NARCOTRÁFICO					
ATAQUES A LAS VIAS DE COMUNICACIÓN					
DAÑO EN PROPIEDAD AJENA DOLOSO	3	17	16	1	
SUSTRACCIÓN DE MENORES					
LESIONES DOLOSAS POR ARMA BLANCA					
UTILIZACIÓN INDEBIDA DE EQUIPO ELECT-MAG					
DELINCUENCIA ORGANIZADA					
TENTATIVA DE VIOLACION					
D.P.A. CULPOSO					
LESIONES DOLOSAS	2	6	6		
RESISTENCIA DE PARTICULARES					
TENTATIVA DE ROBO DE VEHICULO	2	6	5		1
COHECHO	3	10	9	1	
OTROS ROBOS	6	23	20	3	
ROBO A TRANSEÚNTE C/V A NEGOCIO	1	3	3		
OPERACIONES C/ REC. PROCED. ILEGAL	1	4	3	1	
ROBO A TRANSEÚNTE CON VIOLENCIA EN RESTAURANTE	1	3	3		
DELITOS CONTRA LA FE PÚBLICA	1	4	3	1	
ULTRAJE A LA AUTORIDAD	1	4	4		
TOTAL	125	497	448	46	3

DELITO	TOTAL ACUMULADO 2013	
	No. DE BANDAS	INTEGRANTES
TOTAL	283	1,072



Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

EXPEDIENTE: RR.SIP.1259/2015 Y
RR.SIP. 1262/2015 ACUMULADOS

DELITOS ALTO IMPACTO	ACUMULADO 2014		GENERO		
	No. DE BANDAS	INTEG.	HOMBRE	MUJER	MEJOR
HOMICIDIO	15	51	44	7	0
SECUESTRO*	11	48	39	8	1
ROBO DE VEHÍCULO	25	85	74	11	0
ROBO A TRANSEÚNTE	76	298	275	15	8
ROBO A CUENTAHABIENTE	6	20	20	0	0
ROBO A CASA HABITACIÓN CON VIOLENCIA	15	66	56	4	6
ROBO A TRANSPORTISTA	4	16	16	0	0
ROBO A REPARTIDOR	11	48	45	3	0
ROBO A BORDO DE METRO					
ROBO A BORDO DE TAXI	1	3	3	0	0
ROBO A BORDO DE MICROBÚS	18	58	54	3	1
ROBO A NEGOCIO CON VIOLENCIA	30	110	96	12	2
VIOLACION					
LESIONES DOLOSAS POR DISPARO DE ARMA DE FUEGO	3	9	7	2	0
TOTAL	215	812	729	65	18

DELITOS BAJO IMPACTO	ACUMULADO 2014		GENERO		
	No. DE BANDAS	INT	HOMBRE	MUJER	MEJOR
ROBO A BORDO DE TRANSPORTE PÚBLICO	6	23	17	5	1
FRAUDE	5	16	15	1	0
ENCUBRIMIENTO POR RECEPCIÓN	18	68	65	3	0
EXTORSIÓN*	14	59	46	13	0
ROBO DE ACCESORIOS DE AUTO	11	35	33	1	1
FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS	4	13	10	3	0
USO INDEBIDO DE DOCUMENTOS	3	12	8	4	0
CORRUPCIÓN DE MENORES	2	6	5	1	0
ROBO A CONDUCTOR DE TAXI	6	19	16	3	0
PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD	12	42	38	4	0
PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO					
TENTATIVA DE FRAUDE					
ROBO A NEGOCIO SIN VIOLENCIA	14	47	36	11	0
TRÁFICO DE MENORES					
OTROS ROBOS/ROBO DE OBJETOS	44	153	143	6	4
TENTATIVA DE HOMICIDIO					
SECUESTRO EXPRES	2	7	7	0	0
ROBO A CONDUCTOR DE VEHÍCULO CON VIOLENCIA	10	33	26	2	5
ROBO A CASA HABITACIÓN SIN VIOLENCIA	10	32	27	5	0
TENTATIVA DE EXTORSIÓN	3	11	11	0	0
LESIONES DOLOSAS	8	28	22	6	0
TENTATIVA DE ROBO	6	22	21	1	0
TRATA DE PERSONAS*	4	16	13	3	0
ABUSO SEXUAL					
SABOTAJE					
DESPOJO	9	83	70	13	0
ROBO DE DINERO	2	6	6	0	0
ATAQUES A LA PAZ PÚBLICA	1	5	5	0	0
ATAQUES A LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN	4	28	22	2	4
DAÑO EN PROPIEDAD AJENA DOLOSO	5	16	12	4	0
UTILIZACIÓN INDEBIDA DE EQUIPO ELECT-MAG					
TENTATIVA DE VIOLACION					
RESISTENCIA DE PARTICULARES					
TENTATIVA DE ROBO DE VEHICULO	3	11	9	0	2
COHECHO					
ROBO A TRANSEÚNTE C/V EN NEGOCIO	1	4	4	0	0
OPERACIONES C/ REC. PROCED. ILÍCITA					
ROBO A TRANSEUNTE CON VIOLENCIA EN RESTAURANTE	2	6	4	2	0
ALLANAMIENTO DE MORADA	2	64	59	3	2
ROBO DE CELULAR CON VIOLENCIA	12	39	32	7	0
CONTRA FUNCIONARIOS PÚBLICOS	6	19	15	4	0
ROBO DE OBJETOS DEL INTERIOR DE UN VEHICULO	4	13	13	0	0
TOTAL	233	936	810	107	19

DELITO	TOTAL ACUMULADO 2014	
	No. DE BANDAS	INTEGRANTES
SUBTOTAL	448	1,748

* Información Proporcionada por la Fiscalía Especializada correspondiente

DELITOS ALTO IMPACTO	ENE-AGO 2015		GENERO		
	No. DE BANDAS	INTEG.	HOMBRE	MUJER	MENOR
HOMICIDIO	6	19	18	1	0
SECUESTRO*	8	32	26	6	0
ROBO DE VEHÍCULO	11	39	33	5	1
ROBO A TRANSEÚNTE	62	206	175	27	4
ROBO A CUENTAHABIENTE	3	14	14	0	0
ROBO A CASA HABITACIÓN CON VIOLENCIA	12	45	45	0	0
ROBO A TRANSPORTISTA	2	11	11	0	0
ROBO A REPARTIDOR	5	23	23	0	0
ROBO A BORDO DE METRO	2	7	4	2	1
ROBO A BORDO DE TAXI					
ROBO A BORDO DE MICROBÚS	19	60	59	1	0
ROBO A NEGOCIO CON VIOLENCIA	41	155	130	25	0
VIOLACION					
LESIONES DOLOSAS POR DISPARO DE ARMA DE FUEGO	2	11	9	1	1
TOTAL	173	622	547	68	7

DELITOS BAJO IMPACTO	ENE-AGO 2015		GENERO		
	No. DE BANDAS	INT	HOMBRE	MUJER	MENOR
ROBO A BORDO DE TRANSPORTE PÚBLICO	3	9	9	0	0
FRAUDE					
ENCUBRIMIENTO POR RECEPCIÓN	17	62	58	4	0
EXTORSIÓN*	15	63	63	0	0
ROBO DE ACCESORIOS DE AUTO	13	40	40	0	0
FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS	7	26	19	7	0
USO INDEBIDO DE DOCUMENTOS					
CORRUPCIÓN DE MENORES					
ROBO A CONDUCTOR DE TAXI	3	10	6	4	0
PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD	12	40	36	4	0
PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO					
TENTATIVA DE FRAUDE					
ROBO A NEGOCIO SIN VIOLENCIA	2	6	4	2	0
TRÁFICO DE MENORES					
OTROS ROBOS/ROBO DE OBJETOS	3	10	10	0	0
TENTATIVA DE HOMICIDIO					
SECUESTRO EXPRES	3	11	9	2	0
ROBO A CONDUCTOR DE VEHÍCULO CON VIOLENCIA	2	6	6	0	0
ROBO A CASA HABITACIÓN SIN VIOLENCIA	11	42	36	6	0
TENTATIVA DE EXTORSIÓN	3	17	15	2	0
LESIONES DOLOSAS	11	42	37	5	0
TENTATIVA DE ROBO					
TRATA DE PERSONAS*	3	16	13	3	0
ABUSO SEXUAL					
SABOTAJE					
DESPOJO					
ROBO DE DINERO					
ATAQUES A LA PAZ PÚBLICA					
ATAQUES A LAS VIAS DE COMUNICACIÓN					
DAÑO EN PROPIEDAD AJENA DOLOSO					
UTILIZACIÓN INDEBIDA DE EQUIPO ELECT-MAG					
TENTATIVA DE VIOLACION					
RESISTENCIA DE PARTICULARES					
TENTATIVA DE ROBO DE VEHICULO	2	6	6	0	0
COHECHO	4	21	16	5	0
ROBO A TRANSEÚNTE C/V EN NEGOCIO					
OPERACIONES C/ REC. PROCED. ILÍCITA					
ROBO A TRANSEUNTE CON VIOLENCIA EN RESTAURANTE					
ALLANAMIENTO DE MORADA					
ROBO DE CELULAR CON VIOLENCIA	9	28	23	4	1
CONTRA FUNCIONARIOS PÚBLICOS					
ROBO DE OBJETOS DEL INTERIOR DE UN VEHICULO					
TOTAL	123	455	406	48	1

DELITO	TOTAL ACUMULADO 2015	
	No. DE BANDAS	INTEGRANTES
SUBTOTAL	296	1,077

* Información Proporcionada por la Fiscalía Especializada correspondiente



VI. El quince de septiembre de dos mil quince, el particular presentó recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el Ente Obligado, expresando lo siguiente:

“Interpongo recurso de revisión, ya que la respuesta otorgada por la PGJDF está incompleta. En mi solicitud hice hincapié en que pedía información sobre las células desarticuladas en el periodo de enero de 2006 a la fecha. Sin embargo, en su respuesta, el sujeto obligado me brindó información sólo sobre el periodo de 2012 a la fecha... Entregó información incompleta.” (sic)

VII. El quince de septiembre de dos mil quince, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto admitió a trámite los recursos de revisión interpuestos, así como las constancias de la gestión realizada en el sistema electrónico “INFOMEX” a las solicitudes de información.

Asimismo, determinó que al existir identidad de partes y objeto de las solicitudes de información, en atención a los principios de legalidad, certeza jurídica, simplicidad y rapidez, consagrados en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ordenó la acumulación de los expedientes **RR.SIP.1259/2015 y RR.SIP.1262/2015**, con el objeto de que se resolvieran en un solo fallo, lo anterior con fundamento en el artículo 39, fracción I del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal y el diverso 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ordenamientos de aplicación supletoria a la ley de la materia

Del mismo modo, con fundamento en el artículo 80, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se ordenó requerir al Ente Obligado el informe de ley respecto del acto impugnado.



VIII. El veintiocho de septiembre de dos mil quince, el Ente Obligado presentó en la Unidad de Correspondencia de este Instituto el oficio DE/357/2015 del veinticinco de septiembre de dos mil quince, mediante el cual rindió el informe de ley que le fue requerido, señalando lo siguiente:

- Que el agravio manifestado por la recurrente era a todas luces improcedente en virtud de que la respuesta brindada por la Dirección de Estadística, se desprendía que se le indicó que únicamente se le proporcionaría la información correspondiente de enero de dos mil doce a agosto de dos mil quince, al ser la información con la que contaba.
- Que informó a la particular que la información proporcionada, era aquella con la que contaba y al no detentarla en sus bases de datos, no se encontraba obligado a procesarla, ello de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 11, cuarto párrafo la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, el cual indicaba:

Artículo 11.

Quienes soliciten información pública tienen derecho, a su elección, a que ésta les sea proporcionada de manera verbal o por escrito y a obtener por medio electrónico o cualquier otro, la reproducción de los documentos en que se contenga, sólo cuando se encuentre digitalizada y sin que ello implique procesamiento de la misma. En caso de no estar disponible en el medio solicitado, la información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos del ente obligado, y en los términos previstos del artículo 48 de la presente Ley.

- Solicitó que se dictara en la resolución administrativa, la confirmación del acto impugnado.

Al informe de ley, el Ente Obligado anexó en copia simple los siguientes documentos:

- “Acuse de recibo de Solicitud de Acceso a la Información Pública” con folio 0113000212415.



- “Acuse de recibo de Solicitud de Acceso a la Información Pública” con folio 0113000212515.
- Oficio DGPEC/OIP/5246/15-08 del veintiocho de agosto de dos mil quince, suscrito por la Subdirectora de Control de Procedimientos y Responsable Operativo de la Oficina de información Pública.
- Oficio DGPEC/01P/5241/15-08 del veintiocho de agosto de dos mil quince, suscrito por la Subdirectora de Control de Procedimientos y Responsable Operativo de la Oficina de información Pública.
- Oficio DE/319/15-09 del ocho de septiembre de dos mil quince, suscrito por el Director de Estadística. (CON ANEXOS)
- Oficio DE/320/15-09 del ocho de septiembre de dos mil quince, suscrito por el Director de Estadística. (CON ANEXOS)
- Oficio DGPEC/OIP/5519/15-09 del ocho de septiembre de dos mil quince, suscrito por la Subdirectora de Control de Procedimientos y Responsable Operativo de la Oficina de Información Pública.
- Oficio DGPEC/OIP/5517/15-09 del ocho de septiembre de dos mil quince, suscrito por la Subdirectora de Control de Procedimientos y Responsable Operativo de la Oficina de Información Pública.

IX. El treinta de septiembre de dos mil quince, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto tuvo por presentado al Ente Obligado rindiendo el informe de ley que le fue requerido, mediante el oficio DE/357/2015, y admitió las pruebas ofrecidas.

Del mismo modo, con fundamento en el artículo 80, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se ordenó dar vista a la recurrente con el informe de ley rendido por el Ente Obligado, para que manifestara lo que a su derecho conviniera.



X. El trece de octubre de dos mil quince, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto hizo constar el transcurso del plazo concedido a la recurrente para que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto del informe de ley rendido por el Ente Obligado, sin que así lo hiciera, por lo que se declaró precluído su derecho para tal efecto, lo anterior, con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Por otra parte, con fundamento en el artículo 80, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se otorgó un plazo común de tres días a las partes para que formularan sus alegatos.

XI. El veintiuno de octubre de dos mil quince, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto hizo constar el transcurso del plazo concedido a las partes para que formularan sus alegatos, sin que hicieran consideración alguna al respecto, por lo que se declaró precluído su derecho para tal efecto, lo anterior, con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Finalmente, se declaró el cierre de periodo de instrucción y se decretó la ampliación de plazo para resolver el presente recurso de revisión, al considerar que existía causa justificada para ello.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas agregadas al expediente consisten en documentales, las cuales se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en el artículo 80,



fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 9, 63, 70, 71, fracciones II, XXI y LIII, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82 y 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 2, 3, 4, fracciones I y IV, 12, fracciones I y XXIV, 13, fracción VII y 14, fracción III de su Reglamento Interior.

SEGUNDO. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el presente recurso de revisión, este Instituto realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, atento a lo establecido por la siguiente Tesis de Jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación, la cual indica:

Registro No. 168387

Localización:

Novena Época

Instancia: Segunda Sala

*Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
XXVIII, Diciembre de 2008*

Página: 242

Tesis: 2a./J. 186/2008

Jurisprudencia

Materia(s): Administrativa

APELACIÓN. LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL ESTÁ FACULTADA PARA ANALIZAR

EN ESA INSTANCIA, DE OFICIO, LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO. De los artículos 72 y 73 de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, se advierte que **las causales de improcedencia y sobreseimiento se refieren a cuestiones de orden público**, pues a través de ellas se busca un beneficio al interés general, al constituir la base de la regularidad de los actos administrativos de las autoridades del Distrito Federal, de manera que los actos contra los que no proceda el juicio contencioso administrativo no puedan anularse. Ahora, si bien es cierto que el artículo 87 de la Ley citada establece el recurso de apelación, cuyo conocimiento corresponde a la Sala Superior de dicho Tribunal, con el objeto de que revoque, modifique o confirme la resolución recurrida, con base en los agravios formulados por el apelante, también lo es que en esa segunda instancia **subsiste el principio de que las causas de improcedencia y sobreseimiento son de orden público y, por tanto, la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal está facultada para analizarlas, independientemente de que se aleguen o no en los agravios formulados por el apelante**, ya que el legislador no ha establecido límite alguno para su apreciación.

Contradicción de tesis 153/2008-SS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Noveno y Décimo Tercero, ambos en Materia Administrativa del Primer Circuito. 12 de noviembre de 2008. Mayoría de cuatro votos. Disidente y Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretario: Luis Ávalos García.

Tesis de jurisprudencia 186/2008. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del diecinueve de noviembre de dos mil ocho.

Analizadas las constancias que integran el presente recurso de revisión, se observa que el Ente Obligado no hizo valer causal de improcedencia y este Órgano Colegiado tampoco advirtió la actualización de alguna de las previstas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal o por su normatividad supletoria, por lo que resulta conforme a derecho entrar al estudio de fondo y resolver el presente medio de impugnación.

TERCERO. Una vez realizado el análisis de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que la resolución consiste en determinar si la respuesta emitida por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, transgredió el derecho de acceso a la información pública de la ahora recurrente y, en su caso, resolver si resulta procedente ordenar la entrega de la información solicitada, de



conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Por razón de método, el estudio y resolución del cumplimiento de la obligación del Ente recurrido de proporcionar la información solicitada se realizará en un primer apartado y en su caso, las posibles infracciones a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se tratarán en un capítulo independiente.

CUARTO. Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente esquematizar las solicitudes de información, las respuestas emitidas por el Ente Obligado y el agravio formulado por la recurrente, en los siguientes términos:

SOLICITUD DE INFORMACIÓN	RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO	AGRAVIO
<p>FOLIO 011300212415</p> <p><i>“Solicito el número de bandas desarticuladas de enero de 2006 a la fecha, desglosando la información por año y detallando: el número de bandas desarticuladas o desmembradas, el delito (secuestro, extorsión, violación, etc), y la delegación” (sic)</i></p>	<p>Oficio: DE/319/15-09, del ocho de septiembre de dos mil quince, signado por el Director de Estadística.</p> <p><i>“... Por medio del presente y en respuesta a su solicitud de información mediante similar DGPEC/01P/5246/15-08 solicitada por el C. ZORAYDA GALLEGOS VALLE, a través del número de folio 113000212415, en donde solicita: ... Anexo al presente en forma impresa la información referente a bandas delictivas desarticuladas, desglosada por año y por delito cometido de alto o bajo impacto, esto para el periodo comprendido de Enero 2012 a Agosto 2015, información con la que cuenta esta Dirección de Área. Por lo que en estricto apego al Artículo 11,</i></p>	<p>Único: <i>“...la respuesta otorgada por la PGJDF está incompleta. En mi solicitud hice hincapié en que pedía información sobre las bandas desarticuladas en el periodo de enero de 2006 a la fecha. Sin embargo, en su respuesta, el sujeto obligado me brindó información sólo sobre el periodo de 2012 a la fecha...”(sic)</i></p>



	<p><i>párrafo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, cito:</i></p> <p><i>‘Quienes soliciten información pública tienen derecho, a su elección, a que ésta les sea proporcionada de manera verbal o por escrito y a obtener por medio electrónico o cualquier otro, la reproducción de los documentos en que se contenga, sólo cuando se encuentre digitalizada y sin que ello implique procesamiento de la misma. En caso de no estar disponible en el medio solicitado, la información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos del ente obligado’.</i></p> <p><i>Anexando cuatro tablas de datos las cuales contienen los siguientes rubros: Delitos de Alto Impacto, Delitos Bajo Impacto, número de bandas, integrantes, hombre, mujeres,, menor, de los años 2012, 2013, 2014 y enero a agosto de 2015.</i></p>	
--	---	--

DELITOS ALTO IMPACTO	ACUMULADO 2012		GENERO	
	NO. DE DENUNCIAS	HECHOS	HOMBRE	MUJER
HOMICIDIO	4	12	10	2
SECUESTRO	25	92	73	14
ROBO DE VEHICULO	27	96	82	3
ROBO A TRANSPORTISTE	78	271	187	17
ROBO A CIENTAABIENTE	2	6	4	2
ROBO A CALA HABITACION CON VIOLENCIA	13	38	36	2
ROBO A TRANSPORTISTA	5	16	16	
ROBO A REPARTIDOR	8	31	28	3
ROBO A BORDO DE METRO				
ROBO A BORDO DE TAXI	8	30	28	2
ROBO A BORDO DE MICROBUS	28	122	99	5
ROBO A NEGOCIO CON VIOLENCIA				
VIOLACION				
LESIONES DOLOSAS POR DISPARO DE ARMA DE FUEGO	3	9	7	2
TOTAL	198	723	570	45
TOTAL			45	108
DELITOS BAJO IMPACTO	ACUMULADO 2012		GENERO	
	NO. DE DENUNCIAS	HECHOS	HOMBRE	MUJER
DELITOS CONTRA LA SALUD				
ROBO A BORDO DE TRANSPORTE PUBLICO	7	24	21	1
ROBO A CONDUCTOR DE MICROBUS				
FRANQUEO				
ENCUBRIMIENTO POR RECEPCION	11	51	50	1
EXTORSION	3	10	9	1
ROBO DE ACCESORIOS				
FALSIFICACION DE DOCUMENTOS	2	6	6	
LENDICINIO				
USO INDEBIDO DE DOCUMENTOS	1	3	3	
CORUPCION DE MENORES	2	6	5	1
ROBO A CONDUCTOR DE TAXI	6	25	18	1
PRIVACION LEGAL DE LA LIBERTAD	1	3		3
ROBO A BRAVADO	1	3	3	
PORTACION DE ARMA DE FUEGO				
PIRATERIA				
ROBO A INTERIOR DE OFICINAS				
TENTATIVA DE FRAUDE				
ROBO A NEGOCIO SIN VIOLENCIA	13	49	26	13
TRAFFICO DE MENORES	9	30	27	3
ROBO DE OBJETOS	3	14	13	1
TENTATIVA DE HOMICIDIO	6	28	27	1
SECUESTRO EXPRES				
HOMICIDIO CULPOSO	5	15	14	1
ROBO A CONDUCTOR DE VEHICULO CON VIOLENCIA				
ASALTO BANCARIO	4	15	12	3
ROBO A CASA HABITACION SIN VIOLENCIA				
TENTATIVA DE EXTORSION				
LESIONES DOLOSAS POR GOLPES				
TRASLADO DE VALORES CON VIOLENCIA				
TENTATIVA DE ROBO	2	6	5	1
YATRA DE PERSONAS	1	4	3	1
ABUSO SEXUAL	1	3	3	
SARCOFAGE	2	36	34	2
DESPOJO	1	3	2	1
ROBO DE DINERO	1	3	2	2
ATAQUES A LA PAZ PUBLICA	3	46	24	17
MINORCIENSIOS	6	29	20	1
ATAQUES A LAS VIAS DE COMUNICACION				
DAÑO EN PROPIEDAD AJENA BORDO				
SUSTITUCION DE MENORES	1	3	1	2
LESIONES DOLOSAS POR ARMA BLANCA				
UTILIZACION INDEBIDA DE EQUIPO ELECT-MAG				
DELINCUENCIA ORGANIZADA				
TENTATIVA DE VIOLACION	1	5		5
D.P.A. CULPOSO	1	4		4
LESIONES DOLOSAS				
TOTAL	93	424	326	48
TOTAL			48	50
DELITO	TOTAL ACUMULADO 2012		INTEGRANTES	
	NO. DE DENUNCIAS	HECHOS	HOMBRE	MUJER
TOTAL	291	1,147		

NOTA: ESTAS CIFRAS ESTAN SUJETAS A CAMBIOS Y REVALUACIONES ESTADISTICAS DEL ARCHIVO DE DATOS

...”(sic)

FOLIO 0113000212515

“Solicito el número de células desarticuladas de enero de 2006 a la fecha, desglosando la información por año y detallando: el número de células desarticuladas o desmembradas, el delito (secuestro, extorsión, violación, etc), y la delegación. En caso de contar con los nombres de estas células, favor de también informarlo.” (sic)

Oficio: DE/320/15-09 del ocho de septiembre de dos mil quince, suscrito por el Director de Estadística.

“... Por medio del presente y en respuesta a su solicitud de información mediante similar DGPEC/01P/5241/15-08 solicitada por el C. ZORAYDA GALLEGOS VALLE, a través del número de folio 113000212515, en donde solicita: ... Anexo al presente en forma impresa la información referente a bandas delictivas desarticuladas, desglosada por año y por delito cometido de alto o bajo impacto, esto para el periodo comprendido de Enero 2012 a Agosto 2015, información con la que cuenta esta Dirección de Área. Por lo que en estricto apego al Artículo 11,



	<p><i>párrafo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, cito:</i></p> <p><i>‘Quienes soliciten información pública tienen derecho, a su elección, a que ésta les sea proporcionada de manera verbal o por escrito y a obtener por medio electrónico o cualquier otro, la reproducción de los documentos en que se contenga, sólo cuando se encuentre digitalizada y sin que ello implique procesamiento de la misma. En caso de no estar disponible en el medio solicitado, la información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos del ente obligado’.</i></p> <p><i>Anexando cuatro tablas de datos las cuales contienen los siguientes rubros: Delitos de Alto Impacto, Delitos Bajo Impacto, número de bandas, integrantes, hombre, mujeres,, menor, de los años 2012, 2013, 2014 y enero a agosto de 2015.</i></p>	
--	---	--

DELITOS ALTO IMPACTO	ACUMULADO 2012		GENERO	
	NO. DE DENUNCIAS	HECHOS	HOMBRE	MENOR
HOMICIDIO	4	12	10	2
SECUESTRO	25	92	73	14
ROBO DE VEHICULO	27	96	82	3
ROBO A TRANSPORTISTAS	78	271	187	17
ROBO A CIENTAHABIENTE	2	6	4	2
ROBO A CALA HABITACION CON VIOLENCIA	5	16	16	2
ROBO A TRANSPORTISTA	8	31	28	3
ROBO A REPARTIDOR				
ROBO A BORDO DE METRO				
ROBO A BORDO DE TAXI	8	30	28	2
ROBO A BORDO DE MICROBUS	28	122	99	5
ROBO A NEGOCIO CON VIOLENCIA				
VIOLACION	3	9	7	2
LESIONES DOLOSAS POR DISPARO DE ARMA DE FUEGO				
TOTAL	198	723	570	45
TOTAL			45	108
DELITOS BAJO IMPACTO	ACUMULADO 2012		GENERO	
	NO. DE DENUNCIAS	HECHOS	HOMBRE	MENOR
DELITOS CONTRA LA SALUD				
ROBO A CONDUCTOR DE TRANSPORTE PUBLICO	7	24	21	1
FRANQUEO				
ENCUBRIMIENTO POR RECEPCION	11	51	50	1
EXTORSION	3	10	9	1
ROBO DE ACCESORIOS				
FALSIFICACION DE DOCUMENTOS	2	6	6	
LEONICIDIO	1	3	3	
USO INDEBIDO DE DOCUMENTOS				
CORRUPTION DE MENORES	2	6	5	1
ROBO A CONDUCTOR DE TAXI	6	25	18	1
PRIVACION ILLEGAL DE LA LIBERTAD	1	3	3	3
ROBO A BRAVADO	1	3	3	
PORTACION DE ARMA DE FUEGO				
PIRATERIA				
ROBO A INTERIOR DE OFICINAS				
TENTATIVA DE FURTO				
ROBO A NEGOCIO SIN VIOLENCIA	13	49	26	13
TRAFFICO DE MENORES	9	30	27	3
ROBO DE OBJETOS	3	14	13	1
TENTATIVA DE HOMICIDIO	6	28	27	1
SECUESTRO EXPRESS				
HOMICIDIO CULPOSO	5	15	14	1
ROBO A CONDUCTOR DE VEHICULO CON VIOLENCIA				
ASALTO BANCARIO	4	15	12	3
ROBO A CASA HABITACION SIN VIOLENCIA				
TENTATIVA DE EXTORSION				
LESIONES DOLOSAS POR GOLPES				
TRASLADO DE VALORES CON VIOLENCIA				
TENTATIVA DE ROBO	2	6	5	1
VIATA DE PERSONAS	1	4	3	1
ABUSO SEXUAL	1	3	3	
SARCASME	2	36	34	2
ROBO DE DINERO	1	3	2	1
DISFIDO	1	3	2	1
ATACOS A LA PAZ PUBLICA	3	46	24	17
MANCOMENADO	6	29	20	8
ATAQUES A LAS VIAS DE COMUNICACION				
DAÑO EN PROPIEDAD AJENA BORDO				
SUSTITUCION DE MENORES	1	3	1	2
LESIONES DOLOSAS POR ARMA BLANCA				
UTILIZACION INDEBIDA DE EQUIPOS ELECT-MAG				
DELINCUENCIA ORGANIZADA				
TENTATIVA DE VIOLACION	1	5	4	1
D.P.A. CULPOSO	1	4	4	4
LESIONES DOLOSAS				
TOTAL	93	424	326	48
TOTAL			48	50
DELITO	TOTAL ACUMULADO 2012		TOTAL ACUMULADO 2012	
	NO. DE DENUNCIAS	HECHOS	INTEGRANTES	
TOTAL	291	1,147		

NOTA: ESTAS CIFRAS ESTAN SUJETAS A CAMBIOS Y REVALUACIONES EN LOS SIGUIENTES EJERCICIOS.

...” (sic).

Los datos señalados se desprenden de las documentales consistentes en los formatos denominados “Acuses de recibo de la solicitud de acceso a la información pública”, de los oficios DE/319/15-09 y DE/ 320/15-09 del ocho de septiembre de dos mil quince, así como los “Acuses de recibo de recurso de revisión” del sistema electrónico “INFOMEX”, todos relativos a las solicitudes de información con folios 0113000212415 y 0113000212515.

A dichas documentales, se les concede valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, así como con apoyo en la siguiente Tesis de Jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación, que se cita a continuación:

Novena Época

Instancia: Pleno

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo: III, Abril de 1996

Tesis: P. XLVII/96

Página: 125

PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL). El Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, al hablar de la valoración de pruebas, sigue un sistema de libre apreciación en materia de valoración probatoria estableciendo, de manera expresa, en su artículo 402, que los medios de prueba aportados y admitidos serán valorados en su conjunto por el juzgador, atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia; y si bien es cierto que la garantía de legalidad prevista en el artículo 14 constitucional, preceptúa que las sentencias deben dictarse conforme a la letra de la ley o a su interpretación jurídica, y a falta de ésta se fundarán en los principios generales del derecho, no se viola esta garantía porque el juzgador valore las pruebas que le sean aportadas atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia, pues el propio precepto procesal le obliga a exponer los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión.

Amparo directo en revisión 565/95. Javier Soto González. 10 de octubre de 1995. Unanimidad de once votos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretaria: Luz Cueto Martínez.

*El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el diecinueve de marzo en curso, aprobó, con el número XLVII/1996, la tesis que antecede; y determinó que la votación es idónea para **integrar tesis de jurisprudencia**. México, Distrito Federal, a diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis.*

Ahora bien, en su informe de ley, el Ente Obligado manifestó que había dado puntual respuesta a la solicitud de información y que su actuación se había encontrado apegada a la normatividad aplicable a la materia, además de que había hecho entrega de la información con la que contaba y en los términos en que la Unidad Administrativa competente (Dirección de Estadística) se había pronunciado.

Expuestas las posturas de las partes, este Órgano Colegiado procede a analizar la legalidad de las respuestas emitidas a las solicitudes de información motivo de los presentes recursos de revisión, a fin de determinar si el Ente Obligado garantizó el



derecho de acceso a la información pública de la ahora recurrente, en razón del agravio expresado.

En ese sentido, del agravio formulado por la recurrente se desprende que el motivo de inconformidad es porque a su juicio las respuestas otorgadas por el Ente Obligado están incompletas, ya que requirió información sobre las bandas y células desarticuladas en el periodo de enero de dos mil seis a la fecha. Sin embargo, en las respuestas, solo se entregó información respecto del dos mil doce a la fecha.

Establecido lo anterior, del análisis realizado a las respuestas impugnadas se advierte, que la Unidad Administrativa que se pronunció (Dirección de Estadística), efectivamente sólo concedió el acceso a la información requerida respecto del dos mil doce a la fecha, tal y como lo argumenta la recurrente, argumentado que era la única información con la que cuenta en sus archivos, de conformidad a lo establecido en el artículo 11, párrafo cuarto de la Ley de la materia.

Por lo tanto, es claro que con las respuestas impugnadas el Ente Obligado incumplió con el **elemento de validez de exhaustividad** previsto en el artículo 6, fracción X de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, el cual prevé:

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

CAPÍTULO PRIMERO

DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO

Artículo 6. *Se consideran válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

...
X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados previstos por las normas.

Del precepto legal transcrito, se desprende que son considerados válidos los actos administrativos que reúnan, entre otros elementos, los de congruencia y **exhaustividad**, entendiendo por lo primero que las consideraciones expuestas en la respuesta sean armónicas entre sí, no se contradigan y guarden concordancia entre lo requerido y la respuesta y, por lo segundo, **que se pronuncie expresamente sobre cada punto**, lo que no sucedió en el presente caso. En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la siguiente Jurisprudencia, la cual dispone:

Novena Época

Registro: 178783

Instancia: Primera Sala

Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

XXI, Abril de 2005

Materia(s): Común

Tesis: 1a./J. 33/2005

Página: 108

CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS. *Los principios de congruencia y exhaustividad que rigen las sentencias en amparo contra leyes y que se desprenden de los artículos 77 y 78 de la Ley de Amparo, están referidos a que éstas no sólo sean congruentes consigo mismas, sino también con la litis y con la demanda de amparo, apreciando las pruebas conducentes y resolviendo sin omitir nada, ni añadir cuestiones no hechas valer, ni expresar consideraciones contrarias entre sí o con los puntos resolutive, lo que obliga al juzgador, a pronunciarse sobre todas y cada una de las pretensiones de los quejosos, analizando, en su caso, la constitucionalidad o inconstitucionalidad de los preceptos legales reclamados.*

Amparo en revisión 383/2000. Administradora de Centros Comerciales Santa Fe, S.A. de C.V. 24 de mayo de 2000. Cinco votos. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Leticia Flores Díaz.

Amparo en revisión 966/2003. Médica Integral G.N.P., S.A. de C.V. 25 de febrero de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretaria: Guadalupe Robles Denetro.

Amparo en revisión 312/2004. Luis Ramiro Espino Rosales. 26 de mayo de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Humberto Román Palacios. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Miguel Enrique Sánchez Frías.

Amparo en revisión 883/2004. Operadora Valmex de Sociedades de Inversión, S.A. de C.V. 3 de septiembre de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Francisco Javier Solís López.

Amparo en revisión 1182/2004. José Carlos Vázquez Rodríguez y otro. 6 de octubre de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Miguel Enrique Sánchez Frías.

Tesis de jurisprudencia 33/2005. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de treinta de marzo de dos mil cinco.

Establecido lo anterior, y a efecto de determinar si el Ente Obligado estaba en posibilidad de conceder el acceso a la información requerida respecto de las bandas y células desarticuladas en el periodo de enero de dos mil seis a dos mil once, se considera necesario transcribir la siguiente normatividad:

REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

CAPÍTULO VI DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA Y ESTADÍSTICA CRIMINAL

Artículo 42.- *La Dirección General de Política y Estadística Criminal, para el cumplimiento de sus atribuciones, contará con la estructura siguiente:*

I. Dirección de Administración de Sistemas en Geomática;

II. Dirección de Proyectos Específicos en Materia Criminal;

III. Dirección de Estadística;

IV. Dirección de Investigaciones Criminológicas;

V. Dirección del Centro de Información;

VI. Dirección de Política y Prospectiva Criminal;

VII. Dirección de Diseño y Análisis de Indicadores para la Política Criminal;

VIII. Dirección para el Fortalecimiento del Marco Jurídico Criminal;

IX. Dirección de Enlace Interinstitucional y Atención a Usuarios, y

X. Oficina de Información Pública.

Artículo 43. Al frente de la **Dirección General de Política y Estadística Criminal** habrá un Director General, quien ejercerá por sí o a través de los servidores públicos que le estén adscritos, las atribuciones siguientes:

...

VI. Recabar y sistematizar la información generada en materia de incidencia delictiva, para ser utilizada en las acciones de coordinación y la toma de decisiones para el combate a la delincuencia y la disminución del índice delictivo;

VII. Organizar y desarrollar mecanismos permanentes de coordinación y comunicación con las unidades administrativas generadoras de información criminal, a efecto de unificar y definir criterios, mecanismos y estrategias para su obtención precisa y oportuna, a través del diseño de programas informáticos que permitan la comunicación en línea para la actualización en tiempo real y base de datos;

VIII. Concentrar la información de las diversas bases de datos existentes en las Unidades Administrativas de la Procuraduría, y validar la información estadística derivada de las acciones relativas a la procuración de justicia;

IX. Organizar y desarrollar programas de recopilación, análisis, procesamiento, emisión, sistematización y difusión de la información generada y obtenida de instancias externas y de las diferentes unidades administrativas sustantivas de la Procuraduría, así como atender las peticiones de usuarios y llevar a cabo el control y la supervisión de las consultas a la base de datos;

...

XVI. Atender los requerimientos o peticiones de información, dirigidos a la Oficina de Información Pública de la dependencia, conforme a los lineamientos que establezca, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y demás normatividad aplicable, coordinando para tal efecto las acciones necesarias con las unidades administrativas;

...

**MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL
DISTRITO FEDERAL ¹**

Puesto: Dirección de Estadística

¹ Consultable en el presente link electrónico:

http://www.consejeria.df.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/87bac8ec60884999830b0b2eee40b6fb.pdf



Misión: *Recopilar, procesar y georeferenciar la incidencia delictiva, ocurrida en el Distrito Federal, a través del establecimiento de bases de datos para los análisis e investigaciones en materia de política, permitiendo con ello la disminución de los índices delictivos.*

Objetivo 1: *Desarrollar, implementar y consolidar en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, el Sistema de Información Estadística Criminal, mediante la recopilación, análisis, procesamiento, emisión, sistematización y difusión de la información reunida.*

Funciones vinculadas al Objetivo 1:

- *Organizar y dirigir la elaboración y establecimiento de políticas, lineamientos y mecanismos de recopilación, análisis, procesamiento y emisión de la información criminal generada y recabada de las diferentes unidades administrativas sustantivas de la Institución.*
- ***Dirigir, vigilar y controlar la recopilación, análisis e integración de la información criminal captada de las diversas unidades administrativas de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.***
- *Establecer y mantener coordinación y comunicación permanente, con las unidades administrativas de la institución generadoras de información criminal para acordar y definir criterios, estrategias así como mecanismos para la obtención diaria y oportuna de la información.*
- *Estructurar, dirigir y controlar la integración y operación del Sistema Automatizado de Información y Estadística Criminal, que permita participar a la vez con el Sistema Nacional de Información Criminal.*
- *Disponer y dirigir la operación de los mecanismos y procedimientos adecuados para la distribución de la información criminal, y evaluar su eficiencia y proponer los ajustes pertinentes.*
- *Coordinar y dirigir la investigación, desarrollo, implantación y evaluación de metodologías y técnicas que en materia de interpretación de datos e información, sean aplicables en los diferentes estudios de análisis desarrollados por el Sistema Automatizado de Información y Estadística Criminal.*
- *Evaluar y supervisar en coordinación con la Dirección General de Tecnología y Sistemas Informáticos la correcta aplicación de las normas y criterios para la operación del Sistema de Averiguaciones Previas (SAP).*

Objetivo 2 *Apoyar las acciones y programas relativos a la prevención y combate al delito, y la toma de decisiones.*

Funciones vinculadas al Objetivo 2



- *Implementar las normas y procedimientos para la captura y proceso de la información criminal, así como la actualización de los archivos y el banco de datos del sistema.*
- *Dirigir la formulación de los catálogos del Sistema de Averiguaciones Previas (SAP), en consulta con las áreas usuarias y previa aprobación del Comité de Implantación y Seguimiento.*
- *Coordinar y controlar la emisión de información criminal, validar la generación de reportes, boletines informativos y estadísticos, así como vigilar que se distribuyan de manera oportuna a las distintas unidades administrativas autorizadas para la toma de decisiones.*
- *Coordinar la generación semanal, mensual y anual de los informes relativos a los índices de cargas de trabajo, de productividad y de probidad por Unidad, Agencia, Fiscalía, Subprocuraduría e instancias de revisión del Ministerio Público sus auxiliares y personal adscrito, así como el informe periódico sobre el desempeño de dichas áreas.*

De los preceptos transcritos se puede concluirse lo siguiente:

- Que dentro de la estructura orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal se contempla la existencia de la unidad administrativa denominada Dirección General de Política y Estadística Criminal la cual tiene competencia para realizar estudios, formular lineamientos y ejecutar estrategias o acciones de política criminal; para ello, tiene la atribución de recabar, sistematizar y analizar la información generada en materia de incidencia delictiva, incluyendo consignaciones, autos de formal prisión, sentencias y en general la estadística criminal, desarrollando estadísticas criminales, así como concentrar y administrar las bases de datos y sistemas relacionados con dicha información.
- Bajo el mismo tenor, la Dirección de Estadística dependiente de la Dirección General de Política y Estadística Criminal, tiene la facultad de concentrar la información de las diversas bases de datos existentes en las Unidades Administrativas de la Procuraduría y validar la información estadística derivada de las acciones relativas a la procuración de justicia, así como atender los requerimientos de información pública de la Dependencia.

En ese contexto, es evidente que la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, a través de su Dirección de Estadística tiene la competencia para recabar y sistematizar la información generada en materia de incidencia delictiva, así como,



organizar y desarrollar mecanismos permanentes de coordinación y comunicación con las unidades administrativas generadoras de información criminal. Del mismo modo, tiene la facultad de concentrar la información de las diversas bases de datos existentes en las Unidades Administrativas de la Procuraduría y validar la información estadística derivada de las acciones relativas a la procuración de justicia, así como atender los requerimientos de información pública de la Dependencia.

Por lo tanto, es evidente que la Dirección de Estadística está en posibilidad de emitir un pronunciamiento respecto de la información requerida por la particular respecto de los años dos mil seis a dos mil once.

En tal virtud, las respuestas emitidas por el Ente recurrido fueron contrarias a los principios de certeza jurídica, información y transparencia previstos en el artículo 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y en consecuencia resulta **fundado** el **agravio** hecho valer por la recurrente

Por lo expuesto en el presente Considerando, con fundamento en el artículo 82, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, resulta procedente **modificar** la respuesta de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, y se le ordena lo siguiente:

- Realice una búsqueda exhaustiva respecto de la información requerida por la ahora recurrente relativa a: *el número de bandas desarticuladas de enero de 2006 a la fecha, desglosando la información por año y detallando: el número de bandas desarticuladas o desmembradas, el delito (secuestro, extorsión, violación, etc), y la delegación. Así como el número de células desarticuladas de enero de 2006 a la fecha, desglosando la información por año y detallando: el número de células desarticuladas o*

desmembradas, el delito (secuestro, extorsión, violación, etc), y la delegación. En caso de contar con los nombres de estas células, favor de también informarlo.

En caso de contar con ésta conceda el acceso a la misma, y de no ser así, realice las aclaraciones y manifestaciones a que haya lugar.

La respuesta que se emita en cumplimiento a esta resolución, deberá notificarse a la recurrente a través del medio señalado para tal efecto en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación correspondiente, lo anterior, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 82, segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

QUINTO. Este Instituto no advierte que en el presente caso, los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, por lo que no ha lugar a dar vista a la Contraloría General del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal:

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 82, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se **MODIFICAN** las respuestas de la



Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y se le ordena que emita unas nuevas, en el plazo y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 90 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se instruye al Ente Obligado para que informe a este Instituto por escrito sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, dentro de los cinco días posteriores a que surta efectos la notificación de la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos del artículo 91 de la ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 88, tercer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se informa a la recurrente de que en caso de estar inconforme con la presente resolución, puede interponer juicio de amparo ante los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal.

CUARTO. Se pone a disposición de la recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico recursoderevision@infodf.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. La Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.



SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Ente Obligado.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal: Mucio Israel Hernández Guerrero, David Mondragón Centeno, Elsa Bibiana Peralta Hernández, Luis Fernando Sánchez Nava y Alejandro Torres Rogelio, en Sesión Ordinaria celebrada el once de noviembre de dos mil quince, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

**MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO PRESIDENTE**

**DAVID MONDRAGÓN CENTENO
COMISIONADO CIUDADANO**

**ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA

ALEJANDRO TORRES ROGELIO



COMISIONADO CIUDADANO

COMISIONADO CIUDADANO